



RESOLUCIÓN No. 642 DE 20
(26 SEP 2024)

“Por la cual se concede un descanso compensatorio”

**EL SUBSECRETARIO CORPORATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la conferida por el artículo 5° de la Resolución No. 028 de 2022 modificado por el artículo 1° de la Resolución No. 124 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2 del artículo 5° de la Resolución No. 028 de 2022, modificado por el artículo 1° de la Resolución No. 124 de 2022, estableció entre las funciones de la Subsecretaria Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., “2. *Reconocer tiempo compensatorio y su disfrute, cuando a ello hubiere lugar.*”

Que el artículo 36 del Decreto Ley No. 1042 de 1978, autoriza que: “(...) *cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el jefe del respectivo organismo o las personas en quienes este hubiere delegado tal atribución, autorizarán descanso compensatorio o pago de horas extras (...).*”

Que el Acuerdo Distrital No. 09 de 1999 en su artículo 3° dispone: “*el artículo 4 del Acuerdo 3 de 1999 quedará así: HORAS EXTRAS, DOMINICALES Y FESTIVOS. Para que se proceda el reconocimiento de descansos compensatorios o a la remuneración por horas extras laboradas, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, el empleado debe pertenecer al nivel técnico, administrativo y operativo.*”

Que el inciso 3 del artículo 4° del Decreto Distrital No. 492 de 2019, señala: “*El valor a pagar por horas extras no podrá exceder, en ningún caso, el 50% de la remuneración básica mensual del servidor público para el nivel central o el límite máximo establecido en el régimen salarial en cada una de las entidades descentralizadas. El reconocimiento de las horas extras trabajadas en exceso del límite establecido en el presente inciso se hará a través de compensatorios a razón de un (1) día hábil por cada ocho (8) horas extras de servicio autorizado, los cuales deberán hacerse efectivos en la misma anualidad en la que se generan.*”

Que el artículo 14 del Decreto No. 1498 de 2022, establece: “(...) *Únicamente se podrá pagar por concepto de horas extras hasta el cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual de cada empleado. El tiempo extra que exceda este tope se reconocerá en tiempo*

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **642** **26 SEP 2024**

“Por la cual se concede un descanso compensatorio”

compensatorio. El tiempo acumulado como compensatorio se concederá por petición del empleado, o por programación que para tal efecto haga la entidad.”

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Decreto Distrital No. 062 de 2024, la autorización de horas extras en las entidades y organismos distritales sólo se hará efectiva cuando sea estrictamente necesario para atender asuntos del servicio reales e imprescindibles y en ningún caso de carácter permanente.

Que mediante radicado No. 3-2024-26612 del 24 de septiembre de 2024, la doctora Sandra Carolina Cardona Ruiz, Subdirectora de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., remitió solicitud de la servidora LAURA MARITZA RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.391.070, Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., para que se le conceda descanso compensatorio por el día 1 de octubre de 2024.

Que revisada la base de datos de compensatorios acumulados con corte al 25 de septiembre de 2024, la servidora LAURA MARITZA RAMÍREZ, tiene pendientes por disfrutar doce (12) días hábiles y cero punto siete (0.7) horas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º-: Conceder un (1) día de descanso compensatorio, por el día 1 de octubre de 2024, a la servidora LAURA MARITZA RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.391.070, Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Parágrafo: Una vez disfrutado el descanso compensatorio de que trata el presente artículo, la servidora tendrá pendiente por disfrutar once (11) días hábiles y cero punto siete (0.7) horas.

Artículo 2º-: Comunicar a la servidora LAURA MARITZA RAMÍREZ, a la Subdirección de Servicios Administrativos y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contenido de la presente resolución, lo que se realizará a través de la Subdirección de Gestión Documental de esta misma Secretaría.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 642 26 SEP 2024

“Por la cual se concede un descanso compensatorio”

Artículo 3º-: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los

26 SEP 2024



HENRY HUMBERTO VILLAMARÍN SERRANO
Subsecretario Corporativo

Proyectó: María Camila Gálvez Castellanos – Contratista Dirección de Talento Humano
Revisó: Cindy María Cubillos Ruiz – Asesora Subsecretaría Corporativa *Care*
Aprobó: Andrea del Pilar Camargo Vargas – Directora de Talento Humano (E) *A*